

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la directora general de Asistencia Sanitaria por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2023.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, convocadas mediante Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 9550 / 09.03.2023) se convocaron subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el la Resolución de 24 de febrero de 2023 citada, y en la Orden 3/2018 de 25 de mayo; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 9.3 de la Orden 3/2018 de 25 de mayo de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, citada anteriormente, y el punto 7.3 de la Convocatoria de 23 de febrero de 2023, señalan que cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañe la documentación exigida se requerirá, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la persona interesada, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la citada Ley 39/2015, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con la advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite. Así mismo, en el citado punto 7, apartado 5, se indica que las solicitudes de documentación se publicarán en el tablón de anuncios de la sede central de la Conselleria con competencias en asistencia sanitaria y en su página Web (<http://www.san.gva.es>).

A su vez, el punto 5 de la citada Convocatoria de 23 de febrero de 2023, indica que la subsanación o aportación telemática de documentación podrá realizarse utilizando el siguiente trámite de la GUIA PROP «Aportación de documentos de subsanación o de justificación de un expediente de ayudas o de subvenciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria»: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20566&-version=amp.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Orden 3/2018 de 25 de mayo de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delega en él la competencia para el desarrollo normativo e interpretación de esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública (DOGV núm. 8959 / 24.11.2020), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las subvenciones para financiar acciones y programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas de Parkinson y de sus familias, en la Comunitat Valenciana, convocadas mediante la Resolución de Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 9550 / 09.03.2023), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (<http://www.san.gva.es>).

TERCERO. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

Valencia, 11 de mayo de 2023

Directora General de Asistencia Sanitaria
María Amparo García Layunta

ANEXO

		EXCLUIDAS	
EXP	CIF	RAZÓN	MOTIVO
1	G53191391	SENSE BARRERES DE PETRER	1
9	G53354254	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE VILLENA Y COMARCA	1
2	G54425186	ASOCIACIÓN PARKINSON ALICANTINA DE NOVELDA	2 g) k)
5	G53881991	ASPE CONTRA EL ALZHEIMER, PARKINSON Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS ASOCIADAS A LA EDAD	2 g)

1 No cumple condiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución de 24 de febrero de 2023 (DOGV 9550/09.03.2023)

2 Falta de documentación establecida en el artículo 7 de la Resolución de 24 de febrero de 2023 (DOGV 9550/09.03.2023)

(La documentación no aportada o subsanada se especifica con la letra que aparece en el mencionado artículo)

Observaciones:

- Punto 1). No se localiza el formulario de solicitud o información incompleta en el mismo
- Letra a). Descripción del programa específico a la inclusión junto con su identificación.
- Letra g). Recursos humanos y acreditación de la titulación que justifique el desempeño de las funciones detalladas en el programa.
- Letra k). Presupuesto no específico del programa, presupuesto descuadrado, ingresos detallados superiores a los gastos reflejados en el presupuesto...
- Letra m). Autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Letra n). Falta del certificado bancario, falta del formulario "mantenimiento de terceros", o ambos.
- Letra o). Copia autenticada o fotocopia cotejada de los estatutos
- Letra p). Memoria de las actuaciones desarrolladas, en materia de salud mental, en el ejercicio 2022